

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**UNIDAD DE BIENESTAR DEL PERSONAL**  
**SECCION SALA CUNA**  
Normativa Interna

## 1. FUNDAMENTOS QUE PERMITEN EL SERVICIO

“Nuevo Código del Trabajo” Título II de la Protección de la Maternidad.

1. Cumplir con disposiciones legales del Código del trabajo que beneficia a la mujer trabajadora mientras labora. “De la protección a la Maternidad” (Título II Art. 194).
2. Sala Cuna es un Servicio Gratuito que se brinda a la Madre funcionaria durante su jornada de trabajo.
3. El beneficio Sala Cuna corresponde desde el término del Postnatal y hasta los 24 meses de edad.
4. El beneficio de Sala Cuna se otorga durante el tiempo que la madre permanezca trabajando efectivamente para el empleador (Dictamen N° 1.087 de 1986 del Código del Trabajo Art. 188).
5. Durante los períodos de Licencias o Permisos válidamente autorizados no corresponde que la madre haga uso de la Sala Cuna que la entidad empleadora ha puesto a su disposición. (Dictamen N° 23.506 de 1989 del Código del Trabajo).
6. Las madres tendrán derecho a disponer, para dar alimento a sus hijos(as) en dos (2) porciones de tiempo que en conjunto no excedan a una hora al día (Art. 206 Título IV Código del Trabajo).
7. La mujer trabajadora tendrá derecho a permiso y subsidio debidamente acreditado por Certificado Médico, cuando la salud de su hijo menor de un año requiera la atención en el hogar con motivo de enfermedad.

## 2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Durante la jornada de funcionamiento no se permitirá visita de Amigos y parientes mientras la madre alimenta a su hijo.
2. Sala Cuna no estará obligada a dar servicio de Alimentación en los siguientes casos:
  - a) Sin certificado Médico.
  - b) Ante Certificado Médico con indicaciones o régimen fuera de la Dieta Normal (Chuño, agua mineral, leches ácidas, etc.).
  - c) Fuera de horario de rutina (colación, almuerzo y once).
3. Presentar certificado médico ante inasistencias prolongadas por enfermedad, indicando diagnóstico y alta.
4. No se administran medicamentos.
5. Será de total responsabilidad del apoderado ocultar diagnóstico de enfermedad o alteraciones del niño. Como observaciones de conductas o accidentes que exponen al menor y/o a sus compañeros.
6. En casos calificados la Dirección se reserva el derecho a tomar medidas que estime convenientes, cuando exista incumplimiento en materia de salud, si a criterio la situación fuera perjudicial para el niño y el resto de los matriculados.

7. El apoderado debe estar en conocimiento que en medios de atención colectiva, los niños están expuestos a riesgos inherentes a su edad, pueden caerse y/o golpearse, etc. Dichos imprevistos escapan en ocasiones al control del adulto incluso en el hogar.

### 3. COMPROMISOS DE LOS PADRES

1. La madre, previo al ingreso de su hijo, deberá asistir a entrevista con la Educadora.
2. Cumplir con Asistencia y horarios establecidos en:
  - a) Tiempo disponible para dar alimento (30 minutos por 2 veces).
  - b) Horario de funcionamiento:

Recepción : desde 08:30 hasta 09:15 hrs.

Retiro : hasta 18:30 hrs. Lunes a Jueves y Viernes hasta 17:30 hrs.

(Atención máxima 9 y 8 horas por jornada).

3. La atención será permanente, de Lunes a Viernes a excepción de la tarde de los 17 de Septiembre y víspera del 24 y 31 de Diciembre de cada año, oportunidades en que se atenderá solo hasta las 12 horas. No se atenderá a los menores el día anterior al período de receso que fije la corporación, por someterse el local a saneamiento ambiental; ni tampoco el primer día de vuelta del receso.
4. Sala Cuna se rige por las disposiciones generales de la Universidad, por lo tanto si ésta, eventualmente, determina una hora de salida antes de la hora oficial, la atención corresponderá al horario de la salida autorizada.
5. Justificar la inasistencia del menor a la Dirección durante el día.
6. En caso de atrasos fortuito, dar aviso a la Educadora o jefe de turno, para que el menor sea contemplado en la Alimentación.
7. Las inasistencias prolongadas, sin aviso y superior a un mes, serán causal del cese a la vacante.
8. La madre que necesita retirar a su hijo antes del horario acostumbrado, avisará por escrito o teléfono, para ser alistado.
9. Al ingreso del menor entregarlo personalmente a la funcionaria encargada de la Recepción.
10. El ingreso del menor a Sala de espera, previo al horario de recepción (08:30 hrs.) será bajo custodia y responsabilidad del apoderado o persona encargada del ingreso.
11. Retirar personalmente a su hijo o delegar por escrito esta responsabilidad, previo aviso e identificación de la persona.
12. Una vez entregado el niño al apoderado su permanencia en el local es de su total responsabilidad.
13. El Cuaderno de Comunicaciones diario debe registrar observaciones claras y breves, que ayudan a la atención del pequeño. Evitándose todo recado oral.

14. Presentar materiales y pertenencias personales solicitados marcados, para evitar pérdidas o confusiones.
15. El incumplimiento en ropas de uso diario del menor, debe ser solucionado en el momento por la madre.
16. Asistir a reuniones o entrevistas que cite la Dirección.
17. No enviar en bolsos objetos que impliquen riesgos de accidentes o pérdidas. (frascos, medicamentos, dineros, elementos corto punzantes, joyas, juguetes, etc.).
18. Las ropas de cama u otras, de pertenencia de la Sala Cuna deben ser repuestas al sufrir daños o pérdidas.
19. Las ropas de cama, toallas, forros, etc., deben ser presentadas limpias y en condiciones de uso los días lunes. En caso de inasistencias remitirlas.
20. Las mamaderas u otros utensilios de la Sala Cuna no deben ser llevados al exterior, por lo que la mamá preverá si es necesario.
21. Al ingreso del menor, la madre presentará el día hábil anterior los requisitos y ropas solicitadas en la matrícula.
22. Cualquier sugerencia para un mejor servicio o anomalía detectada, deberá ser comunicado a la Educadora de párvulos Directora, o anotado en Libro de Sugerencias del Apoderado (que se encuentra en la Sala Espera).

#### 4. NORMAS DE SALUD

Para evitar problemas que afecten la salud y bienestar del niño, los padres deberán responder a las siguientes normas:

1. Requisitos de ingresos y reintegro después de vacaciones:

a) Informe médico completo:

- Peso/Talla (relación P/T).
- Estado nutricional.
- Vacunas.
- Alimentación común lactante menor (especificar) lactantes mayor (completa).
- Indicación de alimentación por alergia.
- Indicar si la salud es compatible con la estadía en Sala Cuna.

Visar Exámenes de laboratorio.

b) Exámenes de laboratorio negativos:

- Coprocultivo.
- Parasitológico Seriado (3).
- Test de Graham (a los 7 meses).

Estos exámenes serán hechos al ingreso y se repetirán en Julio.

- c) La madre debe revisar periódicamente la cabeza a su hijo para, mantenerlo libre de parásitos. Los días lunes habrá revisión de higiene personal y ropas.
  - d) El menor que es ingresado enfermo y/o en tratamiento, será de total y exclusiva responsabilidad del Apoderado, por arriesgar la salud de su hijo y la de sus compañeros.
2. Retirar al menor durante el día cuando su salud se sienta afectada e integrarlo sano con el alta correspondiente.
  3. El menor debe contar con seguro de Accidentes Escolares (Clínica Santa María).

#### **V. RECOMENDACIONES HORARIO DE ALIMENTACION**

1. La madre velará por mantener un trato formal y de respeto propios de un ambiente institucional, durante el período que dura su asistencia para alimentar a su hijo.
2. Velará por la formación de hábitos de alimentación de su hijo.
3. Evitará alterar la alimentación de la Sala Cuna y/o manipularlos con utensilios traídos del exterior.
4. Evitará, probar, comer, soplar y vaciar los alimentos entregados por la Sala Cuna.
5. Evitará salir de la sala de alimentación y entrar a salas u otras dependencias donde el personal está realizando su labor. Su tránsito altera el resto de las actividades (prevención de riesgos de accidentes).
6. En el horario de alimentación se cumplirá con la misión de alimentar y afianzar vínculos afectivos con su hijo. Otro tipo de actividad social no corresponde.
7. Mantener el orden e higiene de la sala (Prevención de riesgo por caídas).
8. Cumplirá con el tiempo asignado por las disposiciones legales.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363  
Estación Central - Santiago - Chile